

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE COOPERATIVA FINANCIERA
COTRAFA Y XXX SEGUROS XXX S.A**

Las siguientes partes:

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, con Nit. 890.901.176-3, entidad financiera con personería jurídica número 0907 del 25 de junio de 1957 expedida por el Ministerio de Trabajo, y con autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 627 del 25 de junio de 2003, con domicilio principal en Bello (Ant.), representada legalmente por LUIS ALFONSO MARULANDA TOBÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.458.015 de Copacabana (Ant.).

XXXXXX SEGUROS S.A., con Nit. XXXXXXXXXXXX, entidad constituida mediante Escritura Pública número XXX del XXXXX de la notaría XX de XXX, con domicilio principal en la ciudad de XXX, representada legalmente por XXXX identificado con Cédula de Ciudadanía N° XXX

Entidades que se denominarán conjuntamente **LAS PARTES**, las cuales han convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PARTES. LAS PARTES para efectos de este Acuerdo y de la relación comercial que se pretende entre ellas, manifiestan que quien entrega información a la otra parte será **LA PARTE REVELADORA** o Informante y quien la reciba será **LA PARTE RECEPTORA**, pudiendo de esta manera coincidir cualquiera de ellas en ambas posiciones.

SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: LA PARTE RECEPTORA declara y reconoce que la información que sobre los clientes, operaciones y procedimientos de **LA PARTE REVELADORA** que llegue a conocer con motivo del desarrollo de los negocios que se pretenden realizar, es de carácter confidencial y se encuentra sujeta a reserva, por ende se

abstendrá de revelarla a terceros, e instruirá a sus empleados y dependientes para mantener la confidencialidad sobre toda la información. Para estos efectos, **LA PARTE RECEPTORA** deberá utilizar en la ejecución de los servicios prestados, funcionarios que sean de su entera confianza. **LA PARTE RECEPTORA**, así como sus funcionarios, se abstendrán de reproducir, copiar, entregar a terceros o hacer uso indebido de los datos o de cualquier tipo de información de **LA PARTE REVELADORA**, y en todo caso deberá restituir a **LA PARTE REVELADORA** toda la información y/o documentación que reciba de ella, una vez se haya cumplido el objeto para el cual fue suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA acepta devolver, o en el caso de medios magnéticos electrónicos o digitales, borrar o volver ilegibles, a elección de **LA PARTE REVELADORA**, los materiales suministrados por ésta que contengan información confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a ello, documentos, formularios, proformas, dibujos, modelos, prototipos, bosquejos, diseños, listas, escritos, medios magnéticos y cualquier otro medio tangible.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **LA PARTE RECEPTORA** indemnizará a **LA PARTE REVELADORA** por todo perjuicio que para éste se derive de cualquier infracción al deber de confidencialidad y demás obligaciones que se pactan en este Acuerdo.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA PARTE RECEPTORA:

LA PARTE RECEPTORA se obliga a mantener la confidencialidad de los usuarios y las claves utilizadas para acceder a las bases de información de **LA PARTE REVELADORA** y a definir un procedimiento que asegure dicha confidencialidad, como por ejemplo: el cambio periódico de contraseña, la no divulgación del usuario, la clave o la dirección. Además, deberá controlar la lista de personas que tengan las claves de acceso. También será necesario que a lo largo de este Acuerdo mantenga un procedimiento que asegure que cuando un empleado o dependiente termine el vínculo que le permitió conocer los mecanismos de acceso a las bases de información de **LA PARTE REVELADORA** según el caso, estos mecanismos sean modificados y no puedan ser utilizados por la persona o personas salientes.

LA PARTE RECEPTORA se compromete a acceder única y exclusivamente a la información mínima necesaria para realizar su trabajo. Nunca deberá copiar, modificar o borrar datos o documentos de las bases de datos y sistemas de archivos de **LA PARTE REVELADORA**, a menos que exprese su necesidad detallada de la información que copiará, modificará o borrará y que dicho requerimiento sea explícitamente aprobado por **LA PARTE REVELADORA**.

LA PARTE RECEPTORA se abstendrá de revelar a terceros los mecanismos de acceso a la información de **LA PARTE REVELADORA**, absteniéndose además de divulgar los resultados o conclusiones derivadas de los estudios y gestiones realizadas para **LA PARTE REVELADORA**, y acepta que una vez terminado el encargo, dicha información tiene el carácter de privilegiada y no podrá ser usada por **LA PARTE RECEPTORA** para futuras asesorías o gestiones al servicio de otras empresas.

LA PARTE RECEPTORA se hace responsable por cualquier falta a la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que resulte como efecto del acceso debido o indebido, con o sin consentimiento suyo, utilizando sus credenciales y/o mecanismos de acceso.

LA PARTE RECEPTORA deberá tener suscritos acuerdos de confidencialidad y seguridad con el personal que destine para la ejecución de la labor, con sujeción a los términos y condiciones anteriormente expuestos.

CUARTA: EXTENSIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La obligación de confidencialidad de **LAS PARTES** sobre la información confidencial no se extenderá en ningún caso a: **a)** Información que sea de dominio público con anterioridad a la fecha en la cual hubiere sido entregada a la otra parte. **b)** Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este acuerdo. **c)** Información que haya sido previamente conocida sin la obligación de mantenerla bajo confidencialidad. **d)** Información que haya sido conocida a través de terceros sin que exista la obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que **LA PARTE RECEPTORA** tenga pleno conocimiento que dichos terceros, no están autorizados para revelar o divulgar sin restricción alguna dicha

información. **e)** Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si se le solicitare o exigiere a **LAS PARTES** revelar información confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, las partes deberán: **a)** Notificar a la otra parte de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que la otra parte pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la información confidencial. **b)** Cooperar en el caso que se presente una apelación o acción para la protección de la información confidencial. En cualquier caso, **LAS PARTES** únicamente revelarán la información confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada.

QUINTA. DURACIÓN. El deber de confidencialidad que aquí se pacta, permanecerá vigente durante todo el proceso de licitación de las pólizas de seguro requeridas por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, y a partir de su terminación de manera indefinida.

SÉXTA. DOMICILIO: Las controversias o diferencias relativas a la ejecución, interpretación, validez, incumplimiento o cualquier otra que surja entre las partes y relativas a este acuerdo o de cualquiera de sus cláusulas, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las leyes y/o reglamentos vigentes sobre la materia. Los árbitros deberán ser abogados colombianos y su decisión será en derecho. La parte interesada en la convocación del Tribunal de Arbitramento, notificará a la otra parte y por escrito enviado por correo certificado, su intención de convocatoria. En dicha notificación se detallarán la naturaleza y los asuntos sobre los que tratará el proceso.

Para constancia se firma por las partes, en Bello (Ant.) el día ____ del mes de diciembre del año dos mil dieciseis (2016) en dos ejemplares de un mismo tenor, con destino a cada una de ellas.

LUIS ALFONSO MARULANDA TOBÓN
Gerente General
COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

Nombre representante legal.

Nombre aseguradora